

boral en relación con el artículo 209 de la LSS de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial y Tesorería General de la Seguridad Social únase a autos informe de vida laboral de la misma desde la fecha del despido hasta esta fecha. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.—El secretario judicial (firmado).—Conforme el magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acesinh Producciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.659/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Martín Ruiz, contra la empresa “Instalaciones Inspada, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada “Instalaciones Instada, Sociedad Limitada”, en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencias recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Pablo González Fernández y a don Francisco J. Fernández Martínez, en su calidad de administradores concursales de la entidad “Instalaciones Instada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.707/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 78 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo García Rodrigo, contra la empresa “Climatic García Hernández, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

La magistrada-juez de lo social, doña concepción del Brío Carretero.—En Madrid, a 16 de junio de 2009.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto su contenido, y habiendo adquirido firmeza la sentencia, cítese a las partes de una y como demandante a don Eduardo García Rodrigo, y de otra y como demandada a “Climatic García Hernández, Sociedad Limitada”, que deberá ser citado por edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y emplazado el Fondo de Garantía Salarial, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social para la celebración del incidente de no readmisión, señalándose para su celebración la audiencia del día 20 de julio a las nueve y veinte horas de la mañana.

Adviértase a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida, y a la demandada que los actos no se suspenderán por su incomparecencia. Adviértase a ambos que deberán concurrir con los medios de prueba que intenten valerse.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo manda y firma su señoría, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Climatic García Hernández, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.542/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.378 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

doña María Soledad Salcedo Romeral, doña Pilar Latorre Martín, doña Esther Juez Esteban, doña Milagros Merino Saiz, doña María Jesús Aparicio Almendros, doña Julita Iluminada Martín Vicente, doña Rosario Martín Segura, doña Fuensanta Bustos Rodríguez y doña Pilar Ester Aldáriz, contra la empresa “Quelle La Source, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por doña María Soledad Salcedo Romeral, doña Pilar Latorre Martín, doña Esther Juez Esteban, doña Milagros Merino Saiz, doña María Jesús Aparicio Almendros, doña Julita Iluminada Martín Vicente, doña Rosario Martín Segura, doña Fuensanta Bustos Rodríguez y doña Pilar Ester Aldáriz, contra la empresa “Quelle La Source, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno a dicha empresa a abonar a las actoras las sumas que se dirán a continuación, más el 10 por 100 de interés anual de demora sobre la deuda salarial desde la fecha de interposición de la papeleta de conciliación.

A doña María Soledad Salcedo Romeral: 8.200,12 euros.

A doña Pilar de la Torre Martín: 9.216,81 euros.

A doña Esther Juez Esteban: 9.700,57 euros.

A doña Milagros Merino Sanz: 13.051,49 euros.

A doña María Jesús Aparicio Almendros: 4.934,25 euros.

A doña Julita Iluminada Martín Vicente: 9.639,77 euros.

A doña Rosario Martín Segura: 8.150,75 euros.

A doña Fuensanta Bustos Rodríguez: 6.174,48 euros.

A doña Pilar Ester Aldáriz: 13.106,79 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar

la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Quelle La Source, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.685/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adriano Carlos Schiavon, doña Silvia Cubo González, don Iván Serrano Bustos, don Mariano Agustín Moratilla Navarro, don Henryk Bronikowski, don Marzouk El Mansouri, don Gonzalo Rodríguez Casanova, don Ahmed Ben Aissa, don Alfonso Alba Sánchez, don José Manuel Lozano Gualán, don Teodoro Martínez Sanz, don Qaddour El Imrany, don Francisco Gonzalo Rodríguez Villaverde, don Ricardo Marín Gallego y don Mohamed Hachimi, contra la empresa "Proyectos y Construcciones González Fuertes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 63.704,88 euros, más la cantidad de 3.822,29 euros en concepto de intereses y 6.370,48 euros en concepto de costas provisionales, correspondiendo a cada uno de los actores las siguientes cantidades.

A don Adriano Carlos Schiavon: 5.859,33 euros.

A doña Silvia Cubo González: 3.685,08 euros.

A don Iván Serrano Bustos: 3.873,27 euros.

A don Fernando Alfonso Díaz: 10.157,26 euros.

A don Mariano A. Moratilla Navarro: 7.051,12 euros.

A don Henryk Bronikowski: 3.194,64 euros.

A don Marzouk El Mansouri: 3.364,86 euros.

A don Ahmed Ben Aissa: 2.862,07 euros.

A don José M. Lozano Gualán: 2.952,68 euros.

A don Teodoro Martínez Sanz: 2.297,82 euros.

A don Qaddour El Imrany: 2.862,06 euros.

A don Francisco G. Rodríguez Villaverde: 2.862,07 euros.

A don Gonzalo Rodríguez Casanova: 3.194,64 euros.

A don Alfonso Alba Sánchez: 2.329,04 euros.

A don Ricardo Marín Gallego: 2.916,52 euros.

A don Mohamed Hachimi: 3.162,43 euros.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Proyectos y Construcciones González Fuertes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.642/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.059 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Martín Algaba, contra don Eduardo Toledano Olmedo, "Castellana de Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada", "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", y "FCC Construcción, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Exhortadas las partes por el magistrado-juez de lo social, para que lleguen a una avenencia, advirtiéndoles a éstas de los derechos y

obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo con los siguientes términos:

La parte actora desiste en este acto de don Eduardo Toledano Olmedo, "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", y desiste con reserva de acciones de "Castellana de Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada".

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Eduardo Toledano Olmedo y "FCC Construcción, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.637/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jesús María Sánchez Gil, contra don Santiago Aznal Martínez, "Litocénter, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, "Troquelados Aznal, Sociedad Limitada", "OPS Multi-gestión, Sociedad Limitada", "Real Sitio Inversiones, Sociedad Limitada", y "Samer Retiro, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 847 de 2009, se ha acordado citar a don Santiago Aznal Martínez, "Litocénter, Sociedad Limitada", "Troquelados Aznal, Sociedad Limitada", "OPS Multi-gestión, Sociedad Limitada", "Real Sitio Inversiones, Sociedad Limitada", y "Samer Retiro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de septiembre de 2009, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de los demandados con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Santiago Aznal Martínez, "Litocénter, Sociedad